



NORMAS DE USO DE LOS “ALBERGUES”

LIMPIEZA INSTALACIONES.- El uso de las instalaciones es gratuito, si bien, una vez finalizada la estancia, los usuarios están obligados a dejarlas en buenas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos generados han de ser depositados en los contenedores existentes en la vía pública.

PERMISO.- La estancia y pernocta en los Albergues gestionados por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, se encuentra sujeta al **permiso previo emitido por esta Consejería**.

Los Albergues gestionados por esta institución son los siguientes:

Denominación	Municipio	Capacidad	Espacio Natural Protegido
Cortijo de Huertas	Tejeda	40	Parque Rural del Nublo
Chira	S. Bartolomé T.	40	Parque Rural del Nublo
La Palmita	Agate	40	-----

La instancia o solicitud para el uso de los albergues se presenta de manera **telemática** por ser obligatoria esta vía para las personas jurídicas (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

La presentación telemática se podrá realizar a través de las siguientes vías:

1.- Sede electrónica del Cabildo.- Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través de una sede electrónica, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos. Si existiera un formulario específico para el trámite que va a realizar, debe hacer uso del mismo. Puede consultar todas las anotaciones de entrada (presencial o electrónicas) a través de la carpeta ciudadana que se encuentra en nuestra Sede electrónica. También puede comprobar la autenticidad de los justificantes de registro electrónico mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que aparece en el mismo, utilizando el servicio de Verificación de documentos.

2.- Sede electrónica de la AGE.- Si existieran problemas técnicos en la Sede electrónica del Cabildo, podrá usarse la de la AGE o, también, si no existiera formulario a través del cual pueda realizar el trámite que necesite.

Cuando el solicitante es otra **Administración Pública**, si no existiera formulario específico para el trámite que necesite en nuestra Sede electrónica, puede realizarlo a través de su Registro Electrónico, siempre que esté integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

El modelo de solicitud puede ser descargado de la página web de este Cabildo (<https://cabildo.grancanaria.com/>), y deberá ser presentado con una **antelación mínima de 15 días** a la fecha prevista para su utilización.

La solicitud de autorización ha de ser firmada electrónicamente por la persona responsable del colectivo, debiendo ir acompañada de un listado completo de las personas que forman parte del mismo con indicación del nombre, apellidos, documento nacional de identidad y número de teléfono.

DESTINATARIOS.- El objeto del uso y disfrute de los albergues es la educación ambiental, por lo que sus destinatarios son los centros escolares y universitarios, así como otros colectivos legalmente constituidos que desarrollen actividades relacionadas con la educación ambiental, que dispongan de personalidad jurídica propia, y sin fines lucrativos.

A la solicitud se adjuntará la documentación que acredite la constitución del colectivo y la representación legal del grupo (únicamente la primera vez que se solicite, o cuando existan cambios en su constitución).

Para la autorización del uso de los albergues se tendrá en cuenta, prioritariamente, que sean grupos escolares o de carácter educativo, con reparto equitativo para el conjunto de centros.

CAPACIDAD.- La capacidad mínima de los albergues es de 20 personas, y la máxima de 40.

DURACIÓN.- Con carácter general, la estancia máxima en los albergues será de 7 días.

VEHÍCULOS.- Se recomienda el acceso hasta el albergue en transporte colectivo para evitar aglomeraciones de vehículos. No obstante, también se recomienda la permanencia en el lugar de un vehículo de apoyo. En cualquier caso, los vehículos se estacionarán en la zona habilitada por el Albergue para el estacionamiento de vehículos.

INSTALACIONES Y MOBILIARIO.- Deberá hacerse un uso adecuado de las instalaciones y mobiliario existente, estando prohibidas todas aquellas acciones contrarias al uso para el que estén destinadas, o que vayan en contra de su adecuada conservación.

Asimismo, no se permite la instalación de mobiliario ajeno a las instalaciones.

El permiso emitido conlleva el compromiso del autorizado/a para responder de los daños causados en las instalaciones, debiendo reponer los daños con carácter inmediato, a fin de que los siguientes grupos puedan disfrutar de las instalaciones. Pasado el plazo de una semana, si los daños no han sido reparados, se penalizará al responsable del grupo de tal forma que la citada entidad no podrá obtener nueva autorización durante el periodo de dos años a contar desde la fecha de su comisión.

ANIMALES.- Se prohíbe la estancia de animales de compañía en todas las instalaciones.

RUIDOS.- Se prohíbe el uso de grupos electrógenos, así como de aparatos de música o megafonía, aparatos de televisión, y cualquier otro dispositivo generador de ruidos ajenos al desarrollo de actividades vinculadas a la educación ambiental.

VIGILANCIA.- El personal de vigilancia de las instalaciones estará a disposición de los usuarios para resolver cualquier duda con respecto al uso de las instalaciones así como en relación con las presentes normas.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS.- El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá llevar aparejada la anulación del permiso obtenido y la suspensión inmediata de la actividad, a requerimiento del personal encargado de la vigilancia de las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir.

Asimismo, los usuarios responderán de todos los daños y perjuicios que pudieran causar a las instalaciones o a terceros, quedando exento el Cabildo de Gran Canaria de responsabilidad alguna.

ESTADOS DE ALERTA O PREALERTA.- Con antelación a la visita de las infraestructuras de uso público, los usuarios de las mismas deberán informarse de posibles estados de "Alerta o prealerta" por riesgo de incendios u otros fenómenos meteorológicos adversos declarados por las autoridades competentes en las páginas oficiales del Cabildo y del Gobierno de Canarias, así como en redes sociales:

<https://cabildo.grancanaria.com/>

<https://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/category/consejeria-seguridad-y-emergencias/>

Teléfonos de interés: 112 - Teléfono de Emergencias del Gobierno de Canarias
928 219229: Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de GC

Esta Corporación espera de todos los usuarios de las infraestructuras de uso público en general, que colaboren con actitud positiva en relación con lo expuesto en las presentes normas.